

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00128/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-33

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MARZO DE 2024

Lic. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2024**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), que busca que los ciudadanos cuenten con la información completa y correcta del programa, y la forma en que pueden ser beneficiarios en caso de solicitar el apoyo que otorga el programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

El Gobierno de México está llevando a cabo una transformación en el país, disminuyendo las brechas de desigualdad y rezago social, al poner en marcha una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades, a las cuales se contribuye a través de la presente estrategia. El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 (doce) de julio 2019 (dos mil diecinueve) establece como un principio rector el "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", pugnando por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país; la Política Social para "Construir un país con bienestar". El Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 (diecisiete) de agosto de 2020 (dos mil veinte), establece en el objetivo 4 "mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población. Es importante la implementación de acciones de promoción para garantizar el derecho a la salud que trasciende del concepto de cuidado personal, abarcando la relación entre los individuos y el Estado, como integrantes de una comunidad, esto para conducirse con autonomía, tomar decisiones y demandar el acceso a servicios de salud de calidad. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Formar comunidades autogestivas, a través de Grupos de Desarrollo que impulsen acciones para favorecer los determinantes sociales de la salud, a través de capacitaciones y/o proyectos comunitarios, así como desarrollando actividades para la comunidad en los nueve componentes para el bienestar comunitario. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: No es posible considerar otra alternativa, ya que por parte del SISTEMA NACIONAL DIF a través de la Estrategia integral de Asistencia Social, alimentación y Desarrollo Comunitario, se debe dar cumplimiento por parte del SEDIF a la publicación de las Reglas de operación de forma anual. (Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

La Población objetivo serán los integrantes de 27 (veintisiete) Grupos de desarrollo con al menos 15 (quince) integrantes cada uno, de las localidades con las siguientes características y que se han constituido a través de una asamblea comunitaria en un Grupo de Desarrollo.

- *Localidades de alta y muy alta marginación que se ubiquen en los municipios que tienen cobertura dentro del Programa, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020 (dos mil veinte), CONAPO".*
- *Localidades de alta y muy alta marginación que se ubiquen en los municipios que tienen cobertura dentro del Programa, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación Urbana 2020, CONAPO ● Localidades de alto y muy alto rezago social de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Rezago Social 2020 (dos mil veintidós), CONEVAL".*
- *En caso de que alguna localidad no cumpla con lo mencionado anteriormente y el Sistema Estatal DIF considere que debe formar parte de la cobertura del PSBC, éste deberá presentar otra herramienta para justificar la atención de cada una de las localidades como lo es solicitud expresa de atención por parte del Sistema Municipal DIF, que no se encuentren dentro de las dos herramientas de focalización mencionadas y deberá enviar la información vía oficio a la DGADC quien la revisará y determinará si se podrá constituir un Grupo de Desarrollo (GD). (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener hasta 27 (veintisiete) Grupos de desarrollo con al menos 15 (quince) beneficiados cada uno, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

En el Programa Salud y Bienestar Comunitario, se deberá considerar que los tipos de Apoyo se otorgarán bajo 2 (dos) conceptos:

- Proyectos comunitarios integrados en una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) que podrá incluir la entrega en especie de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, donde se pueden integrar la contratación de servicio de asesorías técnicas que correspondan a los proyectos comunitarios y*
- Propuesta Anual de Capacitación (PAC) que podrá incluir la contratación de servicio de capacitación para la atención de los componentes del Programa de Salud y Bienestar Comunitario con base en el diagnóstico participativo.*

- Las Capacitaciones se integran en el Programa Anual de Capacitación (PAC), mismas que implican la aplicación de capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario; y
- Detonar proyectos comunitarios, definiendo una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) considerando los siguientes determinantes sociales de la salud: Organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz. (Sic).

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca formar comunidades autogestivas, a través de Grupos de Desarrollo que impulsen acciones para favorecer los determinantes sociales de la salud.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2024**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-03-26 21:12:07 UTC (26/03/2024 15:12:07 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

8ac7dc127ff3463569e0d0fe5801e5cf4522d812ea178ba86986f69a33fa0282

Firma Electrónica:

PwkLxkG71/Mr91v1ZF4l5L/7uWtL9wnQUZ8mvFUmGQUG7yRryjA8unc4Uh7757Pp1/bKysY78IhCHVrBWWwA
Pggqdg5i+U06+TRnuCK/cbATIKOL0l6l+wTKdCCo2wKkZiT9uA0uPm7C0n7g0HHIDpQlaXWIgmfv2LSbtIvg
5ZU0Zi1eryGLXNQ1rfY4TCxUT8uC54up40iHMji3pe+UWwdpYnwtJe/f1FQ5+C0TN0M+ukVG2mIcqHA99rnV
4FnDDtCYnPhQYyZdMYWUB4wFqLk3e8j/1yiDcVurkpcLLfFI2HuJKQcmRhQ1YK9pjWhTBOX8SWKl3yIgx802
ZGBUwg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

8/4/24, 8:18

Correo de Gobierno Estatal de Queretaro - Oficio respuesta CMER



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

2 de abril de 2024, 12:04 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>

Recibido.

Enviado desde mi iPhone

El 26 mar 2024, a la(s) 3:13 p.m., Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

[Texto citado oculto]

<76 - Oficio SPPC_CMER_076_2024.xml>

<76 - Oficio SPPC_CMER_076_2024.pdf>